

N° int.: 2193229

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 609/362

ARICA, 29 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros, Carlos Alberto CASTILLO MORALES nacido el 07/12/1971 en Perú, pasaporte ordinario 4388430; Cielo Jasmin CASTILLO FLORES nacida el 13/05/2004 en Perú, pasaporte ordinario 4388431; y Marqueli FLORES PAREDES nacida el 16/03/1971 en Perú, pasaporte ordinario 3907339, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia Ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultadas sus Fichas en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuentan con sanciones anteriores; las declaraciones de los extranjeros infractores, el Pasaporte y los Salvoconductos y las Tarjetas de Turismo vencidas, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 147,148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a los extranjeros Carlos Alberto CASTILLO MORALES de nacionalidad PERUANA, y su cónyuge Marqueli FLORES PAREDES de nacionalidad PERUANA por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hija Cielo Jasmin CASTILLO FLORES de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoles que deberán en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



ARTURO STEEN MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA